

Me refiero a las 160 nuevas patrullas adquiridas por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz por un monto de 208 millones de pesos, y que fueron entregadas por el Gobernador del Estado de Veracruz el pasado 2 de mayo de 2019, en las instalaciones del Centro de Estudios e Investigación en Seguridad de la Secretaría de Seguridad Pública de dicha entidad; de las cuales, conforme a la conferencia de prensa del gobernador del 6 de mayo del año en curso, manifestó que 110 patrullas fueron adquiridas por arrendamiento financiero.

Sobre tal hecho, solicito de respuesta a la solicitud de información que se anexa en formato PDF.

Ahora bien, dado que en conferencia de prensa matutina en Palacio de Gobierno del Estado de Veracruz, el día 06 de mayo del año en curso, a las nueve horas, el Gobernador manifestó que de las 160 patrullas, 110 fueron adquiridas mediante arrendamiento financiero. Sobre tal hecho, solicito de respuesta a la solicitud de información que se anexa en formato PDF.

El artículo 2 de la ley de disciplina financiera, establece que el arrendamiento financiero es considerado deuda pública. En tal sentido, de una interpretación a los artículos 23, 26 y 27 de la misma ley y el artículo 311 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las entidades federativas que deseen celebrar contratos de esta naturaleza, u otros, deberán contar con autorización del Congreso del Estado, siguiendo el procedimiento que marca la ley a fin de que se garanticen las mejores condiciones del mercado, siendo responsable de este último elemento el Secretario de finanzas de la entidad federativa. Por lo anterior le pregunto:

1. ¿Cuál es el número de decreto y el número de gaceta del estado en el que se publicó la autorización para celebrar el arrendamiento financiero de las 110 patrullas?
2. ¿Cuál es la fecha de la sesión del congreso del estado en la que se autorizó la celebración del arrendamiento financiero de las 110 patrullas y cuál es el número de gaceta legislativa?
3. ¿Cuál es el nombre de la empresa con la que se celebró el arrendamiento financiero de las 110 patrullas?
4. ¿El arrendamiento financiero cumplió con las mejores condiciones de mercado que señala la ley de disciplina financiera?

5. Si el arrendamiento financiero no contó con la autorización del congreso del estado ¿cuáles fueron las razones jurídicas que sustentan que no era necesaria la autorización?

Además de las respuestas fundadas y motivadas a las preguntas realizadas, se solicitan las documentales que acrediten su dicho, en su caso.